

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14357.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-5618-T-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la donación de un inmueble cercano al nuevo Edificio de la Municipalidad de Neuquén o en cercanías al Hospital Doctor Horacio Heller para destinarlo a la Oficina de Violencia (O.V.) y proyectar a futuro el Fuero de Familia.

Que la solicitud mencionada precedentemente tiene como objeto acercar a la comunidad el servicio de justicia, considerando el gran crecimiento demográfico en el sector Oeste de la ciudad.

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras de la Municipalidad de Neuquén y propuso como viable el uso del inmueble identificado como Lote 23, Manzana 8, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-7948-0000, afectado a Espacio Verde por cesión de superficie efectuada por Del Sur Asociación Mutual.

Que mediante Resolución N° 2253/2008 del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno Nacional, se resolvió retirar la autorización a la entidad Del Sur Asociación Mutual para funcionar en el inmueble en cuestión.

Que el personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó acta de inspección en la que constató que el Lote 23, Manzana 8 se encuentra desocupado.

Que por Nota N° 123 del Órgano Ejecutivo Municipal del año 2020 se informó al señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia como alternativa viable para el destino pretendido por el Poder Judicial un inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068- 7948-000.

Que tomó debida intervención la Dirección General de Revisión y Dictámenes de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante sus respectivos dictámenes sin formular observación legal alguna al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 del día 31 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2022 celebrada por el Cuerpo el 07 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público Municipal el inmueble identificado como Lote 23, Manzana 8, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-7948-0000, afectado a Espacio Verde, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén bajo Expediente N° 2318- 3268/88.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que, a través de la Dirección de Registro y Matriculación dependiente de la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras, disponga la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble la desafectación del Dominio Público del inmueble objeto de la presente ordenanza e inscribirlo en el Dominio Privado Municipal.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de Donación con Cargo a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, CUIT N° 30-99906887-8, el inmueble identificado como Lote 23, Manzana 8, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-7948-0000, con destino a la Oficina de Violencia (O.V.) del fuero de Familia y cualquiera de las dependencias del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 4º):** Se deja expresamente establecido que el cargo significa que a dicho lote no se le podrá dar otro destino que el dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública traslativa de dominio del inmueble objeto de la presente Ordenanza a favor del donatario, quedando a cargo del Tribunal Superior de Justicia los gastos que demande la escrituración y honorarios de la escribanía interviniente.-

**ARTÍCULO 6º):** Serán por exclusiva cuenta del Tribunal Superior de Justicia, los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o de cualquier otra naturaleza que pudiere corresponder, debiendo hacer entrega de la correspondiente constancia de pago, en forma periódica en la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza hacia el beneficiario, dará lugar a la revocación unilateral de la donación efectuada, por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, recuperando el inmueble, sin derecho, reclamo o indemnización alguna a favor del donatario, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 8º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-5618-T-2020).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14357	/ 20.22
Promulgada por Decreto N°	0324	/ 20.22
Expte. N°	OE-5618-T-2020	
Obs.:		